

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 06 de Febrero del 2015.-  
**DECRETO ALC. N° 336/15.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 2.705/2014 de 11 de Diciembre de 2014 que aprueba las bases de la propuesta pública N° 100/2014, denominada "Mejoramiento Sede Social J.V. 13 de junio, Alto Hospicio (PCSP-EQUIP-02)", ID 3447-298-LP14; Acta del Comité de Evaluación Técnico y Económico de la Propuesta Pública denominada "Mejoramiento Sede Social J.V. 13 de junio, Alto Hospicio (PCSP-EQUIP-02)", de fecha 09 de Enero de 2015, la cual propone declarar desierto la licitación, por cuanto ninguna de las ofertas presentadas cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, y en virtud de los principios rectores que rigen los llamados a licitación, se propone declarar DESIERTO el proceso licitatorio por no ser posible continuar con la etapa de evaluación, en consideración a que las ofertas recepcionadas se encuentran declaradas inadmisibles; Memorandum N° 230/15 de 05 de Febrero de 2015 de la Dirección de Planificación Comunal por medio del cual se solicita se declare desierto el proceso licitatorio antes mencionado, y Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio.

**DECRETO:**

1.- Se declara **Desierto el llamado a Propuesta Pública** realizado a través de la Plataforma de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) correspondiente al ID. N° 3447-298-LP14, denominada "**Mejoramiento Sede Social J. V. 13 de Junio, Alto Hospicio**", por cuanto ninguna de las ofertas presentadas cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, en virtud de los principios rectores que rigen los llamados a licitación, por no ser posible continuar con la etapa de evaluación, en consideración a que las ofertas recepcionadas se encuentran declaradas inadmisibles.

2.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopúblico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

  
**JOSE JESUS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
Vta. de  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Secoplac  
Encargado Portal  
Dir. Jurídica